

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) N° 198/2017, MODIFICA RES. N° 1869/2017



ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN Y MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1869 DE 2017, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 31 AGO. 2017

R. EX. N° 2873

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Taltal mediante carta, C.I. SUBPESCA N° 6753 de 2017; lo indicado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 198/2017, de fecha 18 de agosto de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 1023 de 2000, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 561 y N° 3121, ambas de 2008, N° 4158 de 2009, N° 2361 de 2012, N° 1061 de 2014, N° 859 de 2015, N° 1066 de 2016 y N° 1869 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución Exenta N° 1869 de 2017, de esta Subsecretaría, se aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Verde, II Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Taltal.

Que a través de carta citada en Visto, la organización de pescadores artesanales ha interpuesto un recurso de reposición en contra de la mencionada resolución debido a que se señala expresamente una cuota de extracción para el recurso pulpo, a diferencia de lo indicado para otro sector administrado por la misma organización, llamado Punta Sur Taltal, en que se establece únicamente los criterios de extracción que se deberán aplicar al momento de extraer el mencionado recurso pulpo.

Que mediante memorándum (URB) N° 198/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías informa que técnicamente las evaluaciones de ambas áreas de manejo no contienen un errores, solamente que al haber sido realizadas por dos profesionales distintos sus análisis y conclusiones pueden ser expresados de diferente manera.

Que no obstante lo anterior, y recogiendo los principios generales de coherencia y coordinación que debe regir a la Administración del Estado el mencionado Departamento solicita modificar la Resolución Exenta N° 1869 de 2017 de esta Subsecretaría, en el sentido de eliminar la referencia a la cuota establecida y solamente mantener los criterios de extracción del recurso pulpo.

Que en virtud de lo señalado anteriormente, se procederá a acoger el recurso de reposición y a modificar la resolución ya señalada.

### RESUELVO:

1.- Acójase el recurso de reposición interpuesto al amparo del artículo 59 de la Ley N° 19.880, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 6753 de 2017, en contra de la Resolución Exenta N° 1869 de 2017 de esta Subsecretaría, por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Ramos Afines de Taltal, R.U.T. N° 72.407.300-K, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 070, de fecha 10 de septiembre de 1998, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 151, Taltal, II Región, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Modifícase el numeral 4.-, literal e) de la Resolución Exenta N° 1869 de 2017, de esta Subsecretaría, que aprobó el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Punta Verde, II Región**, individualizada en el artículo 1° letra a) del D.S. N° 1023 de 2000, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la organización ya individualizada, en el sentido de eliminar la expresión **"4.394 kilogramos del"**, en virtud de lo resuelto precedentemente y lo señalado en el artículo 59 inciso final de la Ley N° 19.880.

3.- La presente resolución podrá ser objeto de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley N° 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribábase copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la II Región, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

uli  
NLI/nli

